

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.431)

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$266.157.286) los gastos corrientes de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2002, desagregado de la siguiente manera: Administración Central \$255.884.997; Organismos Descentralizados \$7.539.289; Instituto de Seguridad Social \$2.733.000, conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades art. 39° inc. 17. El Departamento Ejecutivo modificará y enviará al Honorable Concejo Municipal la composición cuantitativa de las planillas anexas a la presente Ordenanza, unicamente en cuanto corresponda a la aplicación de las limitaciones en los montos a erogar determinados por este artículo, y sin afectar los créditos presupuestarios destinados a las jurisdicciones de Salud Pública y Promoción Social, los que deberán ser incrementados para cada jurisdicción en Pesos Dos Millones (\$2.000.000).

- **Art. 2°.-** Estímase en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Seis (\$266.157.286) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinado a atender los gastos fijados por el artículo 1° de la presente Ordenanza.
- **Art. 3°.-** Fíjase en un 2% sobre el total de los gastos autorizados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, el desequilibrio presupuestario de la Administración Municipal para el Ejercicio 2002.
- **Art. 4°.-** Fíjase en la suma de Pesos Siete Millones Diez Mil Veintiseis (\$7.010.026) los importes correspondientes a Gastos Figurativos de la Administración Central destinados al financiamiento de los Organismos Descentralizados, según el siguiente detalle

Remesas A. Central	S.P.V.	I.L.A.R.	TOTAL
P/Transacciones Corrientes	3.109.026	1.590.000	4.699.026
P/Transacciones de Capital	2.291.000	20.000	2.311.000
Total	5.400.026	1.610.000	7.010.026

- **Art. 5°.-** Fíjase en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Veintidos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco (\$64.722.495) el Presupuesto de Operaciones del Instituto Municipal de Previsión Social, según se detalla en planilla anexa n° 5.
- **Art.** 6°.- Fíjase en Siete Mil Trescientos Treinta y Nueve (7.339) el total de cargos de la planta de Personal Permanente y No Permanente de la Administración Central y Organismos Descentralizados, no incluyéndose la Planta de Personal del Honorable Concejo Municipal, el Instituto Municipal de Previsión Social de Rosario (IMPS), el Tribunal Municipal de Cuentas y Autoridades Superiores.
- **Art. 7°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el número de cargos de la planta de personal de la Administración Central y Organismos Descentralizados, cuando los mismos se correspondan con el cumplimiento de Ordenanzas del Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 8°.-** Las obras incluídas en el Plan de Trabajos Públicos podrán financiarse tanto con recursos de libre disponibilidad como con recursos con afectación específica. Para las últimas, se dará cumplimiento a las Ordenanzas vigentes que regulan los Fondos y Cuentas con afectaciones específicas.
- **Art. 9°.-** Autorízase a financiar con el Fondo Municipal de Obras Públicas, aquellas erogaciones que tengan una estricta y directa relación con la ejecución del Plan de Trabajos Públicos, excluyéndose los trabajos de mantenimiento y reparación de vías de comunicación.



- **Art. 10°.-** Las partidas de Erogaciones de Capital con afectación específica sólo podrán imputarse con los destinos específicos establecidos por las normas de creación de las mismas y de cada una de las cuentas especiales.
- **Art. 11°.-** Los saldos remanentes de la totalidad de las rentas especiales que se produzcan al final del Ejercicio presupuestario serán transferidos a cada una de las cuentas específicas para su incorporación en el Ejercicio siguiente.
- **Art. 12°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto de Gastos y Recursos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, en los siguientes casos:
- Cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Resoluciones, Convenios y otras disposiciones legales nacionales o provinciales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos. En el caso de depósitos en cuentas especiales, los montos de los intereses generados por los mismos deberán ser incorporados a las cuentas y partidas de afectación específica. En los casos mencionados se deberá informar inmediatamente al Honorable Concejo Municipal mediante mensaje ad-hoc. Si se tratare de convenios que involucren al Municipio con consecuencias patrimoniales o presupuestarias, los mismos deberán ser ratificados mediante Ordenanza específica, incluídos los que se establezcan con organismos internacionales.
- Cuando la proyección de los recursos con afectación específica de jurisdicción municipal supere los ingresos estimados en el Cálculo de Recursos, previa Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal.
- Cuando el Cálculo de Recursos sea superado por el total ingresado durante el ejercicio y éste a su vez sea superior al total del compromisos definitivos del Presupuesto de Gastos de la Administración Central financiados con recursos de libre disponibilidad, previa Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal.
- En caso de incrementos en los recursos propios de los organismos descentralizados no previsto en la presente Ordenanza, previa ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal.
- Cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el presente Ejercicio, siempre que la obligación esté afectada presupuestariamente en su totalidad en el mismo Ejercicio, previa Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Municipal.
- **Art. 13°.-** El Departamento Ejecutivo, durante la vigencia de la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, podrá disponer la incorporación al Presupuesto Municipal de los recursos afectados cuando éstos resultaren excedentes en relación al gasto ejecutado, destinando dichas rentas exclusivamente al financiamiento de necesidades presupuestarias de las Secretarías de Salud Pública y Promoción Social, previa autorización del Honorable Concejo Municipal. Exceptúase de lo normado en el presente artículo a gastos relacionados al inciso 01-Personal .
- Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de noviembre de 2002.-

Exptes. Nros. 122493-I-2002 y 118341-I-2001 HCM.-